

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA PUBLICA
NUCLEO DE MONAGAS
MATURIN - MONAGAS**



**ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL DEL
AJUSTE POR INFLACIÓN FISCAL APLICADA POR LA
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AGUAMAR, C.A.**

**Asesor Académico:
Lcdo. Ramón Castillo**

**Realizado por:
Br.: María A. Romero G.**

**Trabajo de Grado Modalidad Pasantía Presentado como Requisito Parcial
para Optar al Título de Licenciada en Contaduría Pública.**

Maturín, Junio 2.005

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL DEL
AJUSTE POR INFLACIÓN FISCAL APLICADA POR LA
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AGUAMAR, C.A.**

Br. Romero G., María A.

**Lcdo. Jorge Astudillo
Jurado Principal**

**Lcdo. Rigoberto Bermudez
Jurado Principal**

**Lcdo. Ramón Castillo
Asesor**

**Trabajo de Grado Modalidad Pasantía Presentado como Requisito Parcial
para Optar al Título de Licenciada en Contaduría Pública.**

Maturín, Junio 2.005

DEDICATORIA

Una meta alcanzada y logro obtenido el cual quiero dedicar :

A Dios por sobre todas las cosas, por darme la fortaleza necesaria cada instante de mi vida.

A mi Abuela, María Ramona, por formar parte en mi vida y estar siempre orientándome.

A mi papá Pedro Enrique, gracias por existir , por darme tus segundos, por aguantarme con paciencia, por ser capaz de apoyarme, por tener la palabra justa, por estar conmigo, por callar, por ser más que un padre un amigo.

A mi madre, Margarita por darme la vida y alumbrar mi sendero con la estrella de su dulce corazón.

A alguien muy especial, Carlos que aunque no este a mi lado se que sentirá la alegría de mi triunfo.

A mi amiga, Betty por ser mi apoyo incondicional.

A mis hermanos, porque de una u otra forma me han dado fortaleza para alcanzar esta meta.

Alejandra Romero

AGRADECIMIENTO

A la Constructora y Servicios Aguamar, C.A. por brindarme la oportunidad de realizar mis pasantías en tan importante organización, especialmente al personal que labora en el Departamento de Contabilidad.

Al Lcdo. Ramón Castillo, Asesor Académico, a quien admiro por su paciencia y apoyo incondicional .

A la Lcda. Lorena Bórrome y a el T.S.U. Simón Vargas, Tutores Empresariales, por su dedicación en la realización de este informe.

A los miembros del jurado, Lcdo. Rigoberto Bermúdez, Lcdo. Jorge Astudillo y a la Lcda. Nurvis Caraballo, por brindarme su colaboración.

A todos los Profesores que laboran en la Universidad de Oriente Núcleo Monagas, por haber contribuido con mi formación profesional, especialmente a la Prof. Elizabeth Ribas, quien me brindo apoyo al comienzo de mis estudios.

Alejandra Romero

INDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
INDICE	v
RESUMEN	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	3
EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES	3
1.1 Planteamiento Del Problema.....	3
1.2 Objetivos De La Investigación:.....	5
1.2.1 Objetivo General:	5
1.2.2 Objetivos Especificos:.....	5
1.3 Justificacion:	5
1.4 Delimitacion:.....	7
1.5 Definicion De Terminos:.....	7
CAPITULO II	10
MARCO TEORICO	10
2.1 Antecedentes De La Investigacion.....	10
2.2 Bases Teoricas.....	11
2.2.1.Inflacion – Generalidades	11
2.2.2.Inflación:	13
2.2.3.Causas De La Inflación:	14
2.2.3.1 Causas Internas:	14
2.2.3.2 Causas Externas:	14
2.2.4 Efecto De Inflacion En La Empresa, Informacion Financiera, Doctrina Contable Y Para La Toma Decisiones	15
2.2.5 .El Ajuste Por Inflacion Como Incremento Patrimonial O Enriquecimiento Neto De Fuente Territorial:	15
2.2.6.El Principio De Anualidad Del Islr En Materia De Ajuste Por Inflación:	17
2.2.7.El Ajuste Por Inflacion También Considera La Pérdida De Valor De Los Activos Monetarios:	18
2.2.8.Efectos De La Inflación	19
2.2.8.1 Sobre La Base De Cálculo Del I.S.L.R:.....	19
2.2.8.2 Depreciación:	20
2.2.8.3 Inventarios.....	20
2.2.9.Clasificación De Los Ajustes Por Inflación.....	22
2.2.9.1 De Acuerdo A Las Técnicas De Cálculo:	22
2.2.9.2 De Acuerdo A La Amplitud Del Ajuste:	24
2.2.9.3 De Acuerdo Con La Exigibilidad:.....	26
2.3.Aspectos Generales De La Empresa “Constructora Y Servicios Aguamar,Ca”.....	27
2.3.1.Reseña Historica:	27
2.3.2 Misión:	28

2.3.3. Vision:	28
2.3.4 Objetivos:	29
2.3.4.1objetivo General:	29
2.3.4.2objetivos Específicos:	29
2.3.5 Estructura Organizativa:	29
2.3.5.1 Organigrama:	29
2.3.5.2 Funciones De Cada Unidad Organizacional:	31
CAPITULO III	36
MARCO METODOLOGICO	36
3.1 Tipo De Investigacion:	36
3.2 Nivel De Investigación:	37
3.3 Universo O Población:	37
3.4 Metodos Para La Recopilacion De La Informacion:	37
3.4.1 Observación Directa:	37
3.4.2 Entrevista No Estructurada:	38
3.4.3 Observación Documental:	38
3.5 Alcance De La Investigación:	39
CAPITULO IV	40
ANALISIS DE LOS RESULTADOS	40
4.1 Analizar El Cumplimiento De La Normativa Legal Del Ajuste Por Inflación Fiscal Aplicado Por La Constructora Y Servicios Aguamar, C.A.	40
4.1.1 Determinar El Cumplimiento Del Principio De Consistencia En Los Métodos De Los Activos Fijos Y Depreciaciones.	40
4.1.2 Describir Los Procedimientos Aplicados Por La Empresa En El Ajuste Fiscal Por Inflación.	41
4.1.3 Comparar Los Procedimientos Aplicados Versus Procedimientos Establecidos Por La Ley.	45
4.1.4 Analizar El Ajuste Por Inflación Fiscal Llevado A Cabo En El Periodo En Estudio.	60
V CAPITULO	63
CONCLUSION Y RECONDACIONES	63
BIBLIOGRAFIA	65

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA



ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL DEL
AJUSTE POR INFLACIÓN FISCAL APLICADA POR LA
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AGUAMAR, C.A.

Asesor Académico:
Lcdo. Ramón Castillo

Realizado por:
Br.: Romero G., María A.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se realizó con el objetivo de analizar el proceso del cálculo del Ajuste por Inflación fiscal, llevado a cabo en el Dpto. de Contabilidad de la Constructora y Servicios Aguamar, C.A., en el periodo económico 2.004. Se siguió una metodología de acuerdo a los lineamientos establecidos en la investigación de campo y documental, orientada hacia un nivel descriptivo, utilizando como métodos para la recolección de la información, la entrevista no estructurada, la observación directa y la recopilación bibliográfica. La empresa cuenta con unos procedimientos contables eficientes, adaptados a las necesidades de la misma. El control interno aplicado por la entidad es eficaz, el cual está conformado por normas y métodos que permiten su buen desarrollo, permitiéndole que cumpla a tiempo con sus obligaciones, entre las cuales está la declaración y pago al fisco nacional del Impuesto Sobre la Renta. Vale la pena señalar que la empresa a pesar de cumplir con lo normado en la Ley de ISLR y su Reglamento en cuanto al Principio de Consistencia, el método que utiliza para el cálculo de la Depreciación de los Activos Fijos no es el adecuado debido a la naturaleza de la misma.

INTRODUCCIÓN

Constructora y Servicios Aguamar, C.A, es una empresa constructora con personalidad Jurídica de Compañía Anónima, y se norma por el Código de Comercio y todas las leyes y reglamentos que regulan este tipo de empresa.

Entre estas Leyes se encuentra la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, que entre otros temas, norma el procedimiento del ajuste Fiscal por Inflación y el Reajuste anual del mismo. Por lo cual esta empresa ha practicado, dando cumplimiento a lo normado, el ajuste inicial y los sucesivos reajustes anuales a sus activos reajustables.

Considerando la obligatoriedad que tiene esta empresa de cumplir con el referido ajuste, lo arduo y técnico que resulta la ejecución anual de reajuste fiscal por inflación dentro los plazos que señala la Ley se ha considerado buscar la manera más efectiva de ejecutar los procedimientos inherentes al ajuste fiscal y es por lo cual se escoge el objeto del presente informe, el cual se baso sobre el Análisis del cumplimiento de la Normativa Legal del Ajuste por Inflación Fiscal aplicada por la Constructora y Servicios Aguamar, C.A., orientándose hacia la ejecución y/o desarrollo y la aplicación de la normativa legal, de manera eficiente, permitiendo la optimización de los procesos del ajuste fiscal.

Esta empresa contribuye de manera especial con el sistema tributario venezolano, ya que es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta y de los Impuesto Municipal de Patente de Industria y Comercio.

El estudio esta dividido en cinco (5) capítulos, los cuales se describen a continuación: El capítulo I expone las generalidades del problema. El capítulo II refleja los antecedentes de la investigación, las bases teóricas que sustentan la investigación y la identificación de la empresa. El capítulo III muestra la metodología utilizada en la investigación. El capítulo IV contiene el desarrollo de los objetivos propuestos en la investigación. Finalmente el capítulo V que plantea las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I

EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La inflación en Venezuela a traído como consecuencia el incremento general y constante en los precios de bienes y servicios que han originado una perdida del poder adquisitivo al disminuir progresivamente el valor real de la moneda. Las consecuencias de la inflación serán más o menos graves dependiendo no sólo del mayor o menor precio alcanzado por los insumos sino también de la duración del fenómeno inflacionario, en nuestro país, los precios se mantuvieron estables hasta mediados de los 70, cuando la inflación pasó de ser baja (apenas un 77,4% en 25%) a elevada al final de los 80 (1.000% en 15 años) y de allí a grave en la década de los 90, cuando los precios subieron casi 4.000 veces más.

Desde finales de los 90, la inflación ha ido descendiendo hasta situarse en promedio del 17% anual aunque en 2002 volvió a reanudar la curva ascendente. Buscando una solución al problema tributario originados por este fenómeno, la Ley de impuesto sobre la Renta de 1991 introdujo la figura del "Ajuste por inflación", continuada en la de la 1994, en la de 1999 y en la actual, con algunos cambios y mejoras.

El ajuste por inflación fiscal consiste en la revalorización de activos y pasivos no monetarios, el cual esta normado en la Ley de ISLR y su Reglamento, y reconoce de manera no expresa, la pérdida del valor de los activos monetarios con el ajuste del patrimonio neto inicial, esto es, al sumar algebraicamente activos menos pasivos (sin discriminación entre

monetarios y no monetarios) incluye los valores monetarios que desde el inicio del ejercicio han estado expuestos a la inflación, ganando en el caso de los pasivos monetarios y perdiendo en el caso de los activos. Como es sabido, el efecto de ajustar el patrimonio neto inicial es una disminución de la renta gravable, lo que permite concluir que en la renta neta fiscal gravada está reconocida tanto la ganancia como la pérdida de los valores monetarios activos y pasivos.

El sistema tributario venezolano ha ido evolucionando y madurando paulatinamente, para así lograr la integración entre las características de los tributos que lo conforman y las particularidades y necesidades económicas del país. Es por ello, que las disposiciones legales que regulan los tributos que conforman el sistema tributario venezolano, han sido modificadas y reformadas en la medida que las condiciones económicas de Venezuela lo ameriten, como consecuencia de hacer frente a las necesidades públicas, que son aquéllas que nacen de la vida colectiva y se satisfacen o se intentan satisfacer mediante la actuación del Estado, tales como: defensa y resguardo de la soberanía del país, salud, educación, crecimiento, desarrollo y otros, con el fin último de lograr el beneficio colectivo.

Uno de los tributos que ha sido objeto de diversas modificaciones, es el Impuesto sobre la Renta, cuyo objetivo es gravar la renta o el enriquecimiento percibido por los contribuyentes, con ocasión de las diversas actividades que estos puedan ejercer.

Como los Estados Financieros de las empresas son presentados a costos históricos, el objetivo del ajuste por inflación fiscal, es lograr que la Constructora y Servicios Aguamar, C.A pague impuestos sobre las rentas reales y no ficticias o nominales.

Con base en las consideraciones previas, la Gerencia actual de Constructora y Servicios Aguamar, C.A., desea analizar la correcta aplicación de la normativa legal aplicada en el Ajuste Fiscal por Inflación contemplada en la Ley de Impuesto sobre la Renta, en los estado financieros de la empresa, particularmente el de la determinación de la base imponible para el calculo del impuesto a pagar.

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.2.1 OBJETIVO GENERAL:

Analizar el cumplimiento de la Normativa Legal del Ajuste por Inflación Fiscal aplicada por la Constructora y Servicios Aguamar, C.A.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ✓ Determinar el cumplimiento del principio de consistencia en los métodos de activos fijos y depreciaciones.
- ✓ Describir los procedimientos aplicados por la empresa en el Ajuste por Inflación Fiscal.
- ✓ Comparar los procedimientos aplicados versus procedimientos establecidos por la Ley.
- ✓ Analizar el Ajuste por Inflación Fiscal llevado a cabo en el periodo en estudio.

1.3 JUSTIFICACION:

El desconocimiento de los procedimientos apropiados para el calculo del Ajuste Fiscal por no estar actualizados en materia tributaria, traerá

como consecuencia que la empresa incurra en faltas graves, ocasionando esto el pago indebido del ISLR sobre utilidades fiscal ficticias.

Por tal razón es necesario realizar un análisis de la aplicación de la Ley de ISLR y su reglamentos en la Constructora y Servicios Aguamar, CA. Este estudio le va a permitir a la empresa actualizarse y a la vez tener un mejor control en las operaciones que se llevan a cabo en el proceso de dichos cálculos, para así declarar y cancelar a tiempo los tributos exigidos por la Nación.

Constructora y Servicios Aguamar, C.A. se beneficiara con la investigación, ya que le permitirá a la misma dar soluciones a los distintos problemas que se puedan estar presentando, originados por la deficiente aplicación de los procedimientos llevados a cabo por la organización en el área de contabilidad; y así de esta manera proponer a la empresa lineamientos que ayuden a mejorar los procedimientos de control y registro en materia de tributos.

Por otro lado, es un tema de especial interés para la carrera de Contaduría Pública, ya que permite comparar las normas legales establecidas y procedimientos contables aplicados por la empresa. Además, se considera relevante, porque ofrece información sobre el control ejecutado en el área de contabilidad, para el calculo del ajuste por inflación fiscal.

En fin, este estudio sirve de bases teóricas y metodológicas para futuros investigadores, promover en el participante la utilización de las herramientas y elementos técnicos en materia de ajuste fiscal por inflación, de manera que su empleo conduzca al logro de los objetivos esperados del área a su cargo, conjuntamente con los de la organización en la que desempeña sus funciones y en su vida en general.

1.4 DELIMITACION:

Esta investigación se realizó en la empresa Constructora y Servicios Aguamar, CA, ubicada en Entrada Av. Libertador. Calle Principal Barrio Morichal. Galpón "Aguamar". Maturín. Estado Monagas, durante el lapso 01-10-20004 al 31-01-05.

1.5 DEFINICION DE TERMINOS:

Ajustes: es la corrección de una partida que tiene por objeto llevar la cuenta a su saldo real o actual. (Def. Op)

Activos Fijos: el de ciclo largo destinado a la actividad productiva más que a la reventa. Incluye la planta, el equipo y el activo intangible. (J.M. Rosenberg, Diccionario de Administración y Finanzas, 2.000. p 12).

Amortización: deducir una porción o parte del coste de una partida de inmovilizado. (J.M. Rosenberg, Diccionario de Administración y Finanzas, 2.000. p 15) .

Activo y Pasivo Monetario: se consideran como activos y pasivos monetarios, según el caso, las partidas del Balance General del contribuyente que representan valores nominales en moneda nacional o que al momento de liquidarse se hacen por el mismo valor histórico con los que están registrados. (Colección Jurídica Básica 2001, p 20).

Activo y Pasivo No Monetario: se consideran como activos y pasivos no monetarios aquellas partidas del Balance General del contribuyente que por su naturaleza o características son susceptibles de protegerse de la inflación. (Ley de ISLR 2.002, p 58).

Ajuste Inicial: es un mecanismo de actualización extraordinaria (sólo una vez) cuyo propósito fundamental es determinar una base de valor monetario homogéneo que sirva como punto de partida al reajuste regular, su aplicación causa un tributo del 3% por inscripción en el Registro de Activos Revaluados. (www.monografias.com).

Depreciación Histórica y Amortización Fiscal: es uno de los métodos de amortización de los valores netos actualizados producto de los ajustes (inicial o regular) cuyo propósito es distribuir en el tiempo los nuevos valores a los fines fiscales, toma las premisas del método contable de depreciación por Línea Recta. Su procedimiento de cálculo se basa aplicar el porcentaje que sobre el costo representa el gasto de depreciación contable a valores nominales, sobre los valores netos fiscales después de las actualizaciones.

(www.monografias.com/Economia/more26.shtml)

Mayor Costo Fiscal: así se le llama a aquel costo que por encima del contable se hace deducible a los solos fines de la Ley de ISLR, es decir, el costo fiscal incurrido por venta de stock, activos fijos y en general por la desincorporación de cualquier valor que ha sido objeto previo de los ajustes por inflación. (Colección Jurídica Básica 2001, p.11).

Reajuste por Inflación: es la ganancia o pérdida neta que **resulta** después de ajustar una o todas las partidas, es decir, el efecto que sobre la renta se genera en el patrimonio por exposición a la inflación. En el caso específico de un activo sería el neto entre el ajuste del costo, el ajuste de la depreciación y la amortización de los ajustes previos. (www.inprecontad.org/curso_distrito.htm)

Reajuste Regular: mecanismo de ajuste periódico e integral que toma como punto de partida los valores actualizados inicialmente y tiene como propósito reflejar a través de una partida de Conciliación de Rentas el efecto patrimonial en la renta por exposición a la inflación. (www.urbe.edu/extension/dip-adm-trib.htm)

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

En la Universidad de Oriente Núcleo Monagas (UDO), existen estudios relacionados con este tema, realizados en otras empresas, entre los cuales se puede mencionar los siguientes:

CORONADO Y MARTINEZ (2002), presentaron un trabajo de grado titulado “Ajuste a los Estados Financieros del Centro de Especialidades Medicas C.A. por Efectos de la inflación”. En conclusión: “Los estados financieros del Centro de Especialidades Medicas, CA, resultaron ineficaces al no mostrar su realidad económica, lo que le impide predecir futuras necesidades de financiamiento y la capacidad para afrontarlos, por lo que las cifras históricas deben actualizarse por los efectos de la inflación, para así poder establecer objetivos y tomar acciones correctivas cuando sea necesario, en base a cifras reales.

MATA (2001), elaboro un trabajo de investigación cuyo titulo es “Estudio Comparativo entre el Ajuste por inflación Fiscal y Financiero en los Estados Financieros de la Empresa Happy Faces, C.A 1.998-1999”. El cual llego a la conclusión: “De acuerdo a los resultados de la investigación, detecto que los estados financieros resultan ineficaces al no mostrar su realidad económica por encontrarse en cifras históricas. De acuerdo a la revisión hecha a dichos estados se observa en el balance general reexpresado se genero un incremento de las partidas no monetarias al pasar, solo en los activos fijos, de bolívares históricos a constantes, produciendo un aumento del 50%”.

ACEVEDO ANAYKA Y CARVACHO OSCAR (2001), presentaron un trabajo de grado titulado “Análisis de la Inflación en el Patrimonio de Proveeduría de Seguridad Industrial, C.A., como Base para el Decreto de Dividendos para el año 1.998. El cual concluyo en: “Los estados financieros ajustados por inflación constituyen una herramienta indispensables para la presencia de PROSINDCA al momento de tomar decisiones de tipo financieras, porque presentan datos que revelan la situación patrimonial, económica y financiera de la gestión en términos reales. Según lo establecido en los Principios de Contabilidad de Aceptación General, PROSINCA, al 31 de Diciembre de 1.998, no presentaba una situación financiera para el decreto de dividendos, considerando que la suma del Superávit Acumulado y el REI arrojaron un saldo deudor”.

2.2 BASES TEORICAS

2.2.1.INFLACION – GENERALIDADES

Venezuela es un país cuya fuente principal de ingresos siempre ha derivado del petróleo, de los hidrocarburos y de la explotación de recursos no renovables, por lo que era considerado uno de los países con más baja carga impositiva. Desde hace varios años estos ingresos se le hicieron insuficientes para subsidiar los gastos públicos, por lo que recurre a la implantación de un sistema tributario para generar mayores ingresos.

Es importante conocer todo acerca de los tributos porque nuestro país desde hace algunos años ha aumentado de una forma considerable su carga impositiva para hacerle frente a los gastos públicos, además hay que crear conciencia tributaria para disminuir significativamente la evasión fiscal. Un sistema tributario esta formado y constituido por el conjunto de

tributos que estén vigentes en un determinado país y en una época establecida. No hay un sistema tributario igual a otro, porque cada país adopta diferentes impuestos según la producción, forma política, necesidades, entre otras.

El sistema tributario venezolano establece la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo, por lo que los tributos no pueden ser calculados sobre una base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, el cual debe respetarse para que el estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo.

A través de los años de persistente inflación vividos en el país, la profesión contable desarrolló, en forma eficaz, una cantidad de mecanismos correctores que posibilitaron la utilización de una moneda de cuenta razonablemente homogénea al momento de llevar a cabo las mediciones que registra la contabilidad a diversos fines. En materia tributaria, el camino recorrido fue largo, aunque inexorable.

Por otra parte, para la determinación de la base imponible del impuesto a las ganancias de personas físicas o sucesiones indivisas que no calificaran en la tercera categoría, se mantuvo el principio "nominalista" y, por ende, no se receptaron ajustes para su determinación. En tales casos, primó un criterio de simplicidad, en detrimento de la preservación del principio de equidad.

En el año 1991, la inclusión del Capítulo IX de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, es donde por primera vez se aborda legalmente el ajuste por inflación. En el año 1992 se creó por disposición de la Ley de Impuesto Sobre la Renta el Registro de Activos Revaluados (R.A.R), fecha que empezó a regir en Venezuela el ajuste por inflación fiscal en

Materia Tributaria. En el año 2002 se realizó la última reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, con la finalidad de mejorar la redacción del capítulo de Ajuste por Inflación, dar un tratamiento más completo a las empresas vinculadas, elevar a 183 días la estancia máxima para calificar como residente y ampliar los casos de retención de impuesto; obligar a que la contabilidad aplique normas venezolanas; finalmente, los dividendos repartidos por encima de la renta fiscal gravada incluyendo los dividendos dados en acciones, lo demás permaneció igual.

2.2.2. INFLACIÓN:

Es el aumento generalizado de los precios, pero esto es relativo ya que constantemente hay aumento de los precios. Para lo el economista José Andrés Octavio (1971) la inflación es:

“el aumento progresivo, constante generalizado de los precios teniendo como base el aumento anterior. Un aumento genera otro aumento esto es lo que se denomina la espiral inflacionaria”. (p.63).

La inflación es la continua y persistente subida del nivel general de precios y se mide mediante un índice del coste de diversos bienes y servicios (en Venezuela esta medido por el **Índice de Precios del Consumidor IPC del área Metropolitana IPC**). Los aumentos reiterados de los precios erosionan el poder adquisitivo del dinero y de los demás activos financieros que tienen valores fijos, creando así serias distorsiones económicas e incertidumbre.

El concepto de inflación es de difícil interpretación como un síntoma del estado de deterioro de la economía del país, de una mala política económica, del desbarajuste económico del país.

2.2.3.CAUSAS DE LA INFLACIÓN:

Según Zabala (1.996), dice que la inflación tiene causas internas y externas, las cuales contribuyen al proceso inflacionario, en mayor o menor medida.

2.2.3.1 Causas Internas:

- ✓ Emisión excesiva de circulante que no esta respaldado por la producción.
- ✓ Excesivo afán de lucro de los comerciantes.
- ✓ Espiral salario-precio.
- ✓ Actividades especulativas.
- ✓ Acaparamiento y ocultación de mercancía
- ✓ Altas tasas de interés que alientan el ahorro y desalientan la inversión productiva.
- ✓ Deficiente canalización del crédito bancario
- ✓ Devaluación
- ✓ Incremento de gasto publico, entre otros.

2.2.3.2 Causas externas:

- ✓ Importaciones
- ✓ Penetración excesiva de capitales extranjeros
- ✓ Exceso de exportaciones.
- ✓ Exigencias de los centros financieros internacionales.

- ✓ Condiciones de compra y venta impuestas por los países imperialistas entre otros.

2.2.4 EFECTO DE INFLACION EN LA EMPRESA, INFORMACION FINANCIERA, DOCTRINA CONTABLE Y PARA LA TOMA DECISIONES

Según Vargas (1.998), expresa que:

“las decisiones en las empresas son tomadas con base en la información comunicada y que esta debe ser preparada de conformidad con las normas establecidas y aceptadas generalmente”. (p. 579).

Los efectos de la inflación están estrechamente vinculados, con la parte del mismo proceso, desde el registro de la información, su procesamiento, la elaboración de la misma, su comunicación, y finalmente el proceso de su conversión en decisiones por los responsables de la dirección.

Los problemas de los efectos de la inflación en las empresas han sido siempre serios y en ocasiones graves, lo cual depende del tamaño de la tasa de inflación.

2.2.5 .EL AJUSTE POR INFLACION COMO INCREMENTO PATRIMONIAL O ENRIQUECIMIENTO NETO DE FUENTE TERRITORIAL:

Desde un punto de vista estrictamente técnico, en cuanto al tributo, la renta puede ser entendida en dos sentidos. Según el primero, la renta sujeta al impuesto es todo ingreso que proviene de una fuente estable o duradera, y que tiene la característica de producirse con cierta periodicidad; en este concepto de renta, o en las legislaciones que lo

adoptan, sólo tales ingresos son objeto de gravamen, sin perjuicio de que los otros tipos de ingresos puedan ser materia de impuestos diferentes. En el segundo sentido, se entiende por renta todo incremento patrimonial, todo aumento en el patrimonio del contribuyente. Aquí como puede verse el campo es mucho más amplio que el anterior, porque dentro de él cabe todo lo que es renta según el primer concepto, y además cualquier ingreso que incremente el patrimonio del contribuyente aunque provenga de actividades ocasionales, aunque no se produzca de manera regular o periódica.

El segundo concepto de renta fue el adoptado en Venezuela, el cual es conocido también como enriquecimiento neto, puede ser obtenido en dinero o en especie y se determina sustrayéndole a los ingresos brutos, los costos y deducciones permitidas por la Ley de ISLR (2.001) , en el artículo 4° establece:

Son enriquecimientos netos los incrementos de patrimonio que resulten después de restar de los ingresos brutos, los costos y deducciones permitidos en esta Ley, sin perjuicio, respecto del enriquecimiento neto de fuente territorial, del ajuste por inflación previsto en esta Ley. (p. 6)

Se puede concluir que el ajuste por inflación constituye un enriquecimiento neto gravable a los fines de la Ley de ISLR y de fuente territorial, esto quiere decir, que se aplica sólo para aquellos activos y pasivos ubicados en el territorio venezolano.

2.2.6.EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DEL ISLR EN MATERIA DE AJUSTE POR INFLACIÓN:

Según Reglamento de la Ley de ISLR (2.001) en su artículo 148, expresa, “el ejercicio anual gravable es el periodo de doce (12) meses que corresponde al contribuyente.” (p.71).

El sistema de ajuste por inflación debe estar en perfecta armonía con los principios generales del ISLR y así es cuando hablamos del principio de anualidad, el cual consagra que todo enriquecimiento que va a ser objeto del gravamen debe ser determinado en un período anual, cualquiera sea el ejercicio del contribuyente no menor a doce meses, salvo en el primer ejercicio gravable de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento. Otra excepción no mencionado por este artículo se refiere al cese o liquidación de la compañía el cual puede estar previsto también para un período menor a doce meses.

Específicamente en materia de ajuste por inflación, la anualidad implica que el sistema debe reflejar la variación anual (sólo de un año) que por efectos de la inflación sufren los elementos del activo, pasivo y patrimonio del contribuyente al cierre del ejercicio fiscal, es decir, mal podría un contribuyente ajustar un activo por un período mayor de un año y mucho menos pretender la deducción del ajuste de la depreciación también por un período mayor de un año.

Sin embargo existen contadas excepciones al principio de anualidad del ajuste por inflación en materia de ISLR, a saber:

En materia de reajuste regular de activos no monetarios, excepto inventarios, sea el primero o cualquier ejercicio, cuando un contribuyente

adquiere un activo nuevo, el mismo debe ser ajustado desde su fecha de adquisición hasta el cierre de su ejercicio.

En materia de ajuste inicial todos los activos y pasivos no monetarios, sin excepción, deben ser ajustados considerando el IPC del mes anterior (Ley anterior) del mes actual (Ley actual del 2001) a su adquisición o registro hasta la fecha de cierre del ejercicio en que se realiza el ajuste, pudiendo ser este período mayor o menor de un año.

En caso de inicio y cierre de la compañía.

En la reciente reforma (2001) el sistema incorpora otra excepción al principio de anualidad del Ajuste por Inflación de la Ley de ISLR en su Art. 177, el cual consiste, de manera similar al cálculo del costo ajustado por venta de vivienda principal para las personas naturales, en aplicar un ajuste parcial, menor o mayor a doce meses al costo de un activo no monetario cuando éste es vendido.

2.2.7.EL AJUSTE POR INFLACION TAMBIÉN CONSIDERA LA PÉRDIDA DE VALOR DE LOS ACTIVOS MONETARIOS:

De acuerdo a la Ley de ISLR (2001), en el artículo 184, hace mención de lo siguiente:

El Ajuste por Inflación no sólo considera la revalorización de activos y pasivos no monetarios tal como lo dice la norma sino que también reconoce de manera no expresa, la pérdida de valor de los activos monetarios con el ajuste del patrimonio neto inicial, esto es, al sumar algebraicamente activos menos pasivos (sin discriminación entre monetarios y no monetarios) incluye los valores monetarios que desde el inicio del ejercicio han estado expuestos a la inflación, ganando en el caso

de los pasivos monetarios y perdiendo en el caso de los activos. Como es sabido, el efecto de ajustar el patrimonio neto inicial es una disminución de la renta gravable, lo que permite concluir que en la renta neta fiscal gravada está reconocida tanto la ganancia como la pérdida de los valores monetarios activos y pasivos.

2.2.8.EFECTOS DE LA INFLACIÓN

2.2.8.1 Sobre la base de cálculo del I.S.L.R:

Garay (2.002) hace mención de lo siguiente:

“La base del calculo para el sistema de ajuste por inflación esta representada por los Precios de Índices al Consumidor (IPC). Por lo tanto la variación de este índice entre el mes de cierre del ejercicio anterior y el de cierre del ejercicio cuando se efectúe el reajuste, será el factor a considerar para la revalorización de los activos y pasivos no monetarios.” (p.154)

La Inflación deforma la definición de la renta utilizada a efectos fiscales, haciéndola inconsistente con una definición económica correcta. Esta situación se debe a que la contabilidad se expresa en datos históricos. Si los precios ni varían nunca los datos históricos proporcionarían una información exacta para la preparación de los balances y cuentas de resultados del sujeto pasivo, sin embargo, cuando los precios varían, y particularmente en un escenario inflacionario, se distorsionan los resultados de los estados financieros y esto afectará la medición de la base de cálculo del tributo, determinando un efecto distorsionante en la medida de los ingresos.

2.2.8.2 Depreciación: De acuerdo a la Ley de ISLR (2.002), se denomina como:

“la pérdida de valor de la vida útil de los activos permanentes corporales, destinados a la producción de la renta, causados por obsolescencia, desgaste o por deterioro debido al uso, al desuso y a la acción del tiempo”. (p 144).

Es notorio que durante períodos inflacionarios, el precio de mercado de los activos depreciables, se aparta de su costo según libros y que los apartados para atender la depreciación o amortización, basados en los costos históricos, tiende a incrementar artificialmente los ingresos por su realización. De modo que, el sistema de depreciación o amortización sobre costos históricos, no cumple con su función básica de recuperación del costo del activo permanente, imposibilitando su reposición, y en consecuencia, el mantenimiento del capital. Del rendimiento bruto de los activos dedicados a la producción de la renta debe deducirse una cantidad de dinero que, al invertirse en algún activo nuevo mantenga intacto el valor real de los activos permanentes del contribuyente.

2.2.8.3 Inventarios: Según Millán (1.998), define los inventarios como: la mercancía disponible que representan los productos que se venderán a los clientes. (p. 297).

También los inventarios son susceptibles de ganancias y pérdidas producto de los cambios de precios, a pesar de que estén destinados a rotar con mayor rapidez que los activos fijos.

En materia de inventarios existen los denominados "beneficios en existencia" que se originan como consecuencia de las plusvalías nominales no realizadas por las apreciaciones de valor de las citadas mercancías, que resulten de la diferencia entre los costos históricos y los

de reposición; pero éstos beneficios no son reales, sino ilusorios. Se producen como consecuencia de que el inventario inicial y el final en un período determinado se evalúan con una misma unidad monetaria, pero representativa de poderes de compra distintos, por lo que se tiende a inflar - estimar los costos reales. La distorsión será mayor dependiendo de la importancia relativa de los inventarios en relación al total de activos del contribuyente, a la velocidad de rotación de los mismos y la tasa de inflación.

El efecto erosivo de la inflación sobre los inventarios se agrava en mayor medida cuando éstos son determinados en base al método PEPS, primero en entrar primero en salir. Ello implica que para determinar el valor del inventario se utilizan los valores de los artículos mas antiguos del inventario (primero en entrar), esto es, los de costo histórico mas remoto, y por lo tanto, mas bajo. Desde el punto de vista impositivo, esto creará un enriquecimiento ficticio al realizar los bienes inventariados. El problema se suaviza (mas no se elimina) en el caso de que los inventario sean determinados conforme al método UEPS, último en entrar primero en salir.

De esta forma, el inventario se valora por lo menos en función de precios más actuales, reduciendo la brecha entre los precios de reposición y los costos históricos, de modo que los beneficios e inventario pueden llegar a ser minimizados. Inclusive en casos en que las mercancías de que se trate, aumenten de precio por encima del índice general para un período dado, el enriquecimiento resultante de la realización del inventario estará libre de toda distorsión nominal.

2.2.9. CLASIFICACIÓN DE LOS AJUSTES POR INFLACIÓN.

Según Romero Muci (1.993), clasifica los Ajustes por Inflación de la siguiente manera:

2.2.9.1 De acuerdo a las técnicas de cálculo:

En cuanto a los mecanismos de ajustes de precios, existen dos principales corrientes del pensamiento contable sobre la forma de realizar semejantes correcciones. La primera técnica, denominada (i) "contabilidad de costos actuales " o "valor corriente" y la segunda (ii) "contabilidad de poder de compra corriente".

Contabilidad a Valor Corriente: Este mecanismo sugiere la corrección tanto de las cuentas de balance como de resultados en función de los "precios corrientes o de reposición", siendo la unidad monetaria la unidad de medida.

Este método se propone dos objetivos básicos: (i) permitir que las partidas del balance enseñen el "valor corriente" de los activos no monetarios y (ii) que las cuentas de resultado muestren el rendimiento real de la explotación del contribuyente.

Esto encuentra su razón en el hecho que los beneficios de la empresa son iguales al excedente de ingresos a precios corrientes con relación a los gastos expresados igualmente a precios corrientes. El valor corriente normalmente se fija ya sea sobre el costo de reposición actual o en función del valor neto de realización de los activos considerados. Si la pretensión es recuperar los activos a medida que son utilizados en la producción de la renta, el costo de reposición constituye un criterio de valuación adecuado; sino, el valor de venta indicará su valor de mercado o corriente.

La bondad de la contabilidad a valor corriente se justifica por su efecto sobre el mantenimiento del capital, la rentabilidad y estabilidad financiera de la unidad productora de renta, esto es, la preservación de la capacidad de explotación de una sociedad "entendida como la aptitud para hacer posible una producción futura" y la garantía de la continuidad potencial de la empresa. Los problemas que presenta este mecanismo radican en la determinación del llamado "valor corriente", pues es la técnica de avalúo la que dirá el precio de mercado o valor de reposición, la cual puede ser manipulado subjetivamente restándole objetividad al sistema.

Además, en empresas que mantienen grandes estructuras de activos y de numerosas unidades tanto en planta y equipo como en inventarios, este método puede representar altos costos, coartando en forma evidente el ejercicio de la actividad empresarial ya que afectaría directamente el patrimonio y este nunca debería ser el objetivo de un impuesto a la renta.

Contabilidad Poder de Compra Corriente: De acuerdo con esta técnica de ajuste, la corrección se realiza de acuerdo con las variaciones del nivel general de precios, esto es, se reexpresan los costos históricos en los estados financieros en unidades monetarias de poder adquisitivo homogéneo.

Esta técnica se centra sobre todo tipo de partidas del balance general, tanto activas como pasivas y se aplica a través de un índice constante (standar) general de variación de precios, en vez de un índice especial o avalúos para elementos parciales del balance como en el caso de contabilidad a valor corriente. En la práctica, para aplicar este método suele hacerse una distinción entre las partidas monetarias y no monetarias del balance.

Este método de ajuste opera mediante la reexpresión de los activos y pasivos monetarios en función de las variaciones en el nivel de precios, entre la fecha de adquisición y la del balance. El efecto neto del ajuste de precios sobre activos y pasivos se reconoce como una ganancia o como una pérdida, y se traspasa, en consecuencia, a una cuenta de resultados como un abono o como un cargo, respectivamente, para el período económico de que se trate.

El propósito de la contabilidad "poder de compra corriente" es reexpresar los estados financieros convencionales en unidades monetarias homogéneas, en vez de costos de reposición como la contabilidad a "valor corriente". El primer método pretende medir el nivel real de ingreso, es decir, la renta real, mientras que el segundo busca la reposición de los activos productores de renta.

2.2.9.2 De acuerdo a la amplitud del ajuste:

Los ajustes por inflación con fines fiscales pueden versar sobre partidas determinadas del balance del contribuyente o más ampliamente sobre la integralidad de las mismas. Los primeros se denominan "ajustes parciales" y los segundos "ajustes integrales".

De la mayor o menor cobertura dependerá la sinceridad del ajuste, con sacrificio, también, en equidad y neutralidad en la interacción de la inflación y el impuesto.

Ajustes Parciales: Es un mecanismo destinado a la corrección sólo de ciertos elementos del balance por alguna situación coyuntural especial y de forma temporal, tal fue el caso de la segunda guerra mundial que muchos países pusieron en vigor una legislación para la revaluación de activos no monetarios destinados a la producción de la renta, para

corregir los valores históricos en los balances deteriorados por los efectos de la conflagración bélica.

Su objetivo fundamental fue ajustar la renta gravable a fin de que el contribuyente generara los fondos suficientes para realizar nuevas inversiones en planta y equipo, y liberarlos, en cualquier caso, de la aplicación del impuesto sobre utilidades ficticias que agravase la situación de descapitalización. En aquella época estos ajustes se seguían por valores de mercado las medidas de ajuste tuvieron un alcance temporal instantáneo, esto es una sola vez, a lo más dos o tres veces.

También se conoce que dichos sistemas de ajuste en algunos países fue voluntario y para el caso de empresas con ingresos importantes tuvo carácter obligatorio. La experimentación de los ajustes parciales ha demostrado que la corrección que a través de los mismos se procura, es también parcial, descuidando otras partidas del balance, igualmente importantes, en desmedro de la equidad y la justicia tributaria. Los mecanismos de ajustes parciales (principalmente de activos no monetarios) discriminan contra los contribuyentes cuya estructura de activos son principalmente monetarios, tales como los bancos y demás instituciones financieras.

Ajustes Integrales: Ante los desequilibrios que a través de la experiencia se han detectado de los ajustes parciales, muchos países se han desplazado hacia la adopción de mecanismos omnicomprendidos de las distintas partidas que integran los estados financieros que resultan afectadas por la inflación. El ajuste integral se fundamenta en la idea de que la renta es equivalente a incrementos netos de patrimonio en términos reales, por lo que, la legislación de Impuesto sobre la Renta debe focalizar la imposición del gravamen sobre todas aquellas partidas

del balance, tanto activos como pasivos que intervengan en la determinación de los incrementos netos de patrimonio.

2.2.9.3 De acuerdo con la exigibilidad:

Ajustes Obligatorio: Cuando mediante ley se exige el apego a las normas del Ajuste por Inflación, no dejando opción al contribuyente que encuadre dentro de los supuestos de la norma de decidir someterse o no al sistema, estamos en presencia de un sistema de ajuste obligatorio y para ello la norma establece supuestos de hecho o condiciones que al cumplirse, irremediablemente hace sujeto del Ajuste al contribuyente.

Ajustes Voluntario: En algunos casos la norma abre la posibilidad de someterse voluntariamente al sistema de ajuste por inflación para aquella categoría de contribuyentes que no encuadren en los supuestos de contribuyente obligado. La única condición que generalmente establecen estos sistemas voluntarios es que una vez dentro del sistema no puedes sustraerte de él y debes cumplir con todos los deberes formales que ello amerite al igual que un contribuyente obligado.

El sistema venezolano contempla los dos sistemas.

De acuerdo con la periodicidad:

Ajuste Único: Este tipo de ajuste es establecido con el objeto de corregir las distorsiones ocasionadas por la inflación en un único momento y para determinada categoría de contribuyentes. Así por ejemplo en Venezuela se aplicó un ajuste extraordinario con la entrada en vigencia de la reforma de la Ley de ISLR de 1991, para corregir la distorsión de más de 40 años.

Ajustes Regulares o continuos: Cuando la inflación es constante o permanece por varios años, como lo es en la mayoría de los casos, el

ajuste se establece en forma regular o periódica. En Venezuela, una vez realizado el ajuste inicial o único, automáticamente los siguientes ajustes son regulares o continuos y esto se debe al proceso inflacionario que se ha acentuado desde aproximadamente 1989 hasta nuestros días.

2.3.ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA “CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AGUAMAR,CA”

2.3.1.RESEÑA HISTORICA:

Constructora y Servicios Aguamar, C.A. es una empresa de servicios (constructora). Fue fundada en 1975 bajo la personalidad Jurídica de Compañía Anónima, según lo establecido en el Código de Comercio de la Republica de Venezuela y cumple con la normativa referente a este tipo de empresa. El capital de la empresa esta dividido en acciones nominativas no convertibles al portador. Inicialmente fue constituida con un capital de Bs. 100.000,00 y por sucesivos aumentos de capital en la actualidad alcanza un capital legal registrado de Bs. 1.200.000.000,00”.

La empresa tiene como objeto la ejecución de obras de construcción y vialidad de toda naturaleza; elaboración de proyectos y ejecución de localizaciones petroleras; tendidas de líneas de oleoductos conductores de petróleo y gas; ejecutar avalúos de inmuebles urbanos y rurales; alquiler de equipos; suministro de personal técnico y de apoyo e inspección de obras de toda clase y de operaciones afines y conexas con las anteriormente señaladas. En fin podrá dedicarse a toda actividad de lícito comercio que sea conexo con el objeto aquí identificado, además pudiendo instalar agencias sucursales y oficinas dentro y fuera del país.

Debido a esto, en 1999 inicia un proyecto con deseos de expandirse hacia otras regiones del país, mediante la licitación de obras a ser ejecutadas en otros Estados, obteniendo contratos en el Estado Guarico y Estado Anzoátegui.

La empresa “Constructora y Servicios Aguamar, CA” se encuentra ubicada en la entrada Av. Libertador. Calle Principal Barrio Morichal. Galpón “Aguamar”. Maturín. Estado Monagas.

2.32 MISIÓN:

Su misión es la de satisfacer las necesidades de clientes y empleados a través de la ejecución de las obras a ella encomendadas y la gestión de sus negocios, contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, sus empleados, relacionados y por consiguiente con el desarrollo del país.

2.3.3.VISION:

Teniendo como visión consolidarse como empresa líder en el ramo de la construcción de la región, manteniendo una presencia predominante en los diferentes procesos licitatorios, con un complejo portafolio de servicios prestados de reconocida calidad. Promover la generación y difusión del conocimiento en las áreas comercial, tecnológica y gerencial, seleccionando y capacitando a todo su personal con el fin de alcanzar lo perfiles requeridos, logrando así su pleno compromiso con los valores de la empresa y ofreciendo las mejores oportunidades de desarrollo.

2.3.4 OBJETIVOS:

2.3.4.1 Objetivo general:

Satisfacer la demanda de obras civiles de todos los clientes de la Zona Monagas y aledañas, a través de la Ejecución y Venta de la misma

2.3.4.2 Objetivos Específicos:

- ✓ Ejecutar obras de construcción y vialidad de toda naturaleza.
- ✓ Elaboración de proyectos y ejecución de localizaciones petroleras; tendidas de líneas de oleoductos conductores de petróleo y gas.
- ✓ Ejecutar avalúos de inmuebles urbanos y rurales.
- ✓ Alquiler de equipos.
- ✓ Suministro de personal técnico y de apoyo e inspección de obras de toda clase y de operaciones afines y conexas con las anteriormente señaladas.

2.3.5 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

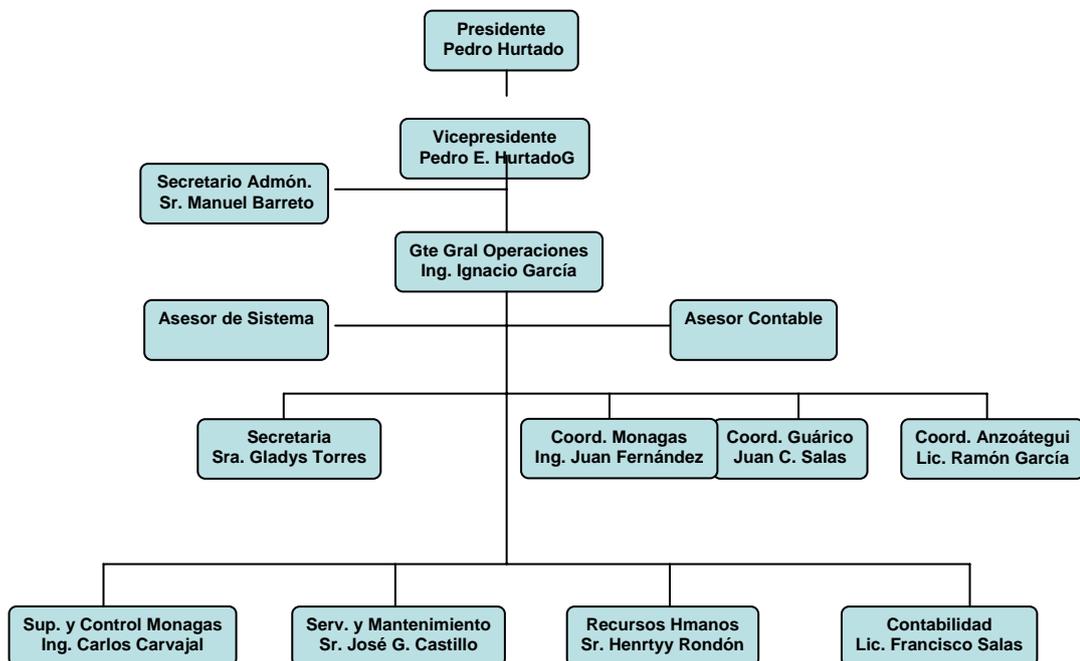
2.3.5.1 ORGANIGRAMA:

El Organigrama además de ser una herramienta que establece la estructura organizacional de la empresa, también representa los niveles jerárquicos y de dependencia de la misma.

A continuación se presenta de forma grafica, como esta establecida la estructura organizacional de la **Constructora y Servicios Aguamar, C.A.**, cada uno de sus departamentos y los niveles de importancia en la toma de decisiones.

Además de la descripción de cada uno de los cargos y niveles de responsabilidad que presentan.

Constructora y Servicios Aguamar, C.A. ORGANIGRAMA



FUENTE: Constructora y Servicios Aguamar, C.A

2.3.5.2 FUNCIONES DE CADA UNIDAD ORGANIZACIONAL:

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

La Asamblea de accionistas se encuentra conformada por todos y cada uno de los accionistas que conforman la totalidad de las acciones de la empresa, se encuentra en la posición mas alta de la organización y su principal responsabilidad es la de discutir y aprobar el balance general de la empresa y el estado de resultados, además de decidir con respecto al reparto de dividendos y cualquier otro asunto sometido a su consideración.

JUNTA DIRECTIVA:

Se encuentra conformada por un grupo de personas tanto accionistas como gerentes de alto nivel, y su principal responsabilidad es la dirección, administración y representación de la compañía. Además de estar encargados de la elaboración de las políticas de la empresa en materia de procedimientos administrativos.

ASESOR JURÍDICO:

Esta conformado por el abogado de la compañía y su función es la de prestar asistencia jurídica permanente, como también de la elaboración de todo documento que modifique los estatutos de la empresa, y la revisión de todo documento legal que reciba la misma.

PRESIDENTE:

El presidente de la empresa es la máxima autoridad inmediata. Se encuentra ubicado entre los niveles mas altos de la organización y sus funciones son: Dirigir y controlar el funcionamiento de la compañía, tanto la matriz como las sucursales. Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad, también convoca y preside las reuniones de la Junta Directiva.

VICE – PRESIDENTE:

Colabora de manera directa con el Presidente y supe las ausencias temporales del mismo. Entre sus funciones esta la de planificar, dirigir y controlar las actividades de las Sucursales, para lo cual actúa conjuntamente con el Presidente, y se apoya en el Gerente General de Operaciones y los Coordinadores de Sucursales.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO:

Este funcionario no es de alta gerencia. Su función básica es la de colaborar con los altos ejecutivos en cuanto a la realización de la correspondencia propia de cada uno; igualmente funge como secretario de la Asamblea de Accionistas, quedando encargado de transcribir las Actas de ella.

GERENTE GENERAL DE OPERACIONES:

Es un ejecutivo de alto nivel. Cumple funciones de organización de las actividades productivas de la empresa con facultad de intervenir en todas las áreas operativas de la misma y presentar al presidente la memoria y cuenta de su gestión.

ASESOR DE SISTEMA:

Su función no es otra sino la de velar por el buen funcionamiento el Software utilizado por la empresa y con el cual maneja operaciones de Ingeniería de administración y contabilidad, y secretaria, diseña la presentación de los reportes según las exigencias de los usuarios, realiza asesorías en el uso de los diferentes programas, instala los programas necesarios para el uso de la organización, también asesora a la alta gerencia al momento de la adquisición de nuevos equipos y tecnología a ser utilizada.

ASESOR FINANCIERO – CONTABLE – FISCAL:

Su función principal es la de brindar asesoramiento financiero, administrativo, contable y fiscal a la organización con el fin de garantizar la eficiencia de las operaciones de la empresa.

SECRETARIA:

Es el departamento que se encarga de todo tipo de funciones inherentes a correspondencia, vela por el control de toda la documentación generada en las operaciones de la empresa, además del archivo permanente de los documentos, y la reproducción que se necesite, siendo utilizada por todas las áreas de la compañía.

COORDINADORES:

Son funcionarios que se encargan de las áreas operativas en cada dependencia estatal donde opera la empresa. Entre sus funciones están la de planificar en las áreas productivas de la que de ellos dependen e incluso las áreas de operación que estén intrínsecamente relacionadas con esa entidad Estatal.

SUPERVISOR Y CONTROL MONAGAS:

El funcionario encargado de este departamento depende directamente del Gerente de Operaciones. Su función estriba en supervisar y realizar el control de todas las obras (área productiva) ejecutadas en el Estado Monagas y que son manejadas desde la sede principal.

SERVICIO Y MANTENIMIENTO:

En este departamento se maneja todo lo referente al mantenimiento y reparaciones de las maquinarias y equipos de la empresa, igualmente fungen como departamento de compras, reportándose directamente el Gerente General de Operaciones.

RECURSOS HUMANOS:

Tiene el objetivo de elaborar las nominas semanales, quincenales, realizar las deducciones a empleados, tramitar ante la administración lo relacionado con prestamos laborales, anticipos; elaborar finiquitos laborales, vacaciones, utilidades.

Este departamento maneja los diferentes contratos colectivos a la hora de realizar los cálculos según la obra en la que se desempeñen los trabajadores y personal administrativo. Entre la reglamentación que rigen las relaciones laborales, se encuentran la Ley Orgánica del Trabajo, el Contrato Colectivo de la Construcción y el Contrato Colectivo Petrolero.

CONTABILIDAD:

En este departamento confluyen todas las actividades a nivel Administrativo, Contable y Fiscal.

El Gerente de Contabilidad depende directamente del Gerente Operacional de la compañía, y entre sus funciones esta la de velar por la armonía de las funciones administrativas de la empresa; supervisar que el sistema contable se encuentre adecuadamente; generar reportes de cumplimiento de metas; emitir y revisar toda la información del proceso administrativo de la empresa; verificar el cierre contable y administrativo; controlar y dirigir las actividades pertinentes al área; revisar las facturas y notas de crédito; chequear, revisar y conciliar las cuentas bancarias y cheques devueltos; realizar todos los asientos contables; archivar los asientos contables; es responsable de los libros legales de la empresa (Diario, Mayor, Inventarios); e igualmente de realizar las declaraciones exigidas por la Ley, tales como: Declaración mensual de IVA, Retención

IVA, Retención ISLR, Declaración de Rentas, Declaración de Rentas Estimadas, Declaración de Impuestos a los Activos Empresariales, Declaración a las diferentes Alcaldías donde prestan servicios, todas estas bajo la supervisión del asesor Externo.

También deben supervisar y controlar lo referente a los impuestos parafiscales: Ince, IVSS, e informes al Seniat, Ministerio del Trabajo, entre otros y de las retenciones fiscales que le retengan a la empresa.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1 TIPO DE INVESTIGACION:

El estudio se realizo de acuerdo a los objetivos planteados, tanto general y específicos, se desarrollo a través de una investigación documental y de campo.

La investigación es documental, porque esta proviene de datos secundarios:

Según Sabino “los diseños bibliográficos son informaciones procedentes siempre de documentos escritos, pues esa es la información uniforme en que se emiten los informes científicos” (P.89).

Con respecto a la investigación de campo, los datos son obtenidos directamente de la realidad, concretamente en el área contable; según **Sabino (2002)** expresa lo siguiente:

“En los diseños de campo los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad, mediante el trabajo concreto del investigador y su equipo. Estos datos, obtenidos directamente de la experiencia empírica, son llamados primarios, denominación que alude al hecho de que son datos de primera mano, originales, producto de la investigación en curso sin intermediación de ninguna naturaleza”. (p.64).

3.2 NIVEL DE INVESTIGACIÓN:

La investigación se basó en un estudio descriptivo, por medio del cual permitió especificar las propiedades esenciales de la naturaleza del problema, relacionado con el análisis de un sistema de ajuste fiscal por inflación.

Según Hernández Sampieri (1991), “la investigación descriptiva busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidad o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Miden o evalúan diversos aspectos dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar” (P.61).

3.3 UNIVERSO O POBLACIÓN:

La población la constituye el personal que labora en la “CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AGUAMAR, C.A., la cual está conformada por tres (3) trabajadores en el área de contabilidad. Dentro de los cuales se encuentra, un contador, un administrador y un asistente contable. En vista de que la población era pequeña, no hay muestras para el estudio. Según Tamayo (2001) sostiene que: “La población es la totalidad de un fenómeno de estudio cuantificado” (p.173).

3.4 METODOS PARA LA RECOPIACION DE LA INFORMACION:

3.4.1 OBSERVACIÓN DIRECTA:

Por medio de esta técnica el investigador participó en el desarrollo del fenómeno que observa y que estudia.

Según Sabino lo define como “percibir activamente la realidad exterior, orientándole hacia la recolección de datos previamente definidos como de interés en el curso de la investigación”. (P.147).

3.4.2 ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA:

Esta técnica dio una mayor libertad tanto para la persona interrogada como para el encuestador, tratándose en general de preguntas abiertas que son respondidas dentro de un dialogo teniendo como característica principal la ausencia desde el punto de vista formal.

Según Sabino (2002) la entrevista no estructurada “es aquella en la cual no existe una estandarización formal, haciendo por lo tanto un margen mas o menos grande de libertad para formular las preguntas y las respuestas”. (p.158)

3.4.3 OBSERVACIÓN DOCUMENTAL:

A través de esta técnica se pudo recaudar documentación necesaria, para el desarrollo y análisis de esta investigación.

- ✓ Revisión de los libros contables y extracontables llevados en el Departamento de Contabilidad.
- ✓ Revisión de la documentación facturas de compras y venta de activos fijos.
- ✓ Revisión de las cédulas utilizadas por la empresa para el correcto control de cada activo.
- ✓ Revisión de las Planillas de ISLR pagadas por la empresa.

3.5 ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN:

Esta investigación esta dirigida al análisis de la aplicación de la normativa legal para el calculo del Ajuste por Inflación Fiscal contemplada en la Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento

CAPITULO IV

ANALISIS DE LOS RESULTADOS

Este capitulo esta orientado al análisis de la aplicación de la Ley de ISLR y su Reglamento para el calculo del Ajuste por Inflación fiscal por la Constructora y Servicios Aguamar, C.A. para el periodo 01-01-2004 al 31-12-2004.

4.1 ANALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL DEL AJUSTE POR INFLACIÓN FISCAL APLICADO POR LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AGUAMAR, C.A.

4.1.1 DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CONSISTENCIA EN LOS MÉTODOS DE LOS ACTIVOS FIJOS Y DEPRECIACIONES

El principio de consistencia exige que adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables de valuación de partidas, capitalización o no capitalización de desembolsos relacionados con activos fijos y la clasificación de estas partidas en los estados financieros, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio. Naturalmente cuando se modifiquen los supuestos de partidas se modificara el criterio adoptado. Así mismo la Administración Tributaria norma los principios de consistencia en cuanto a los métodos de depreciación utilizados por un contribuyente, la cual se encuentra establecida en el Reglamento de la Ley de I.S.R.L art. 58, este indica que después de establecido un método de depreciación no puede ser

cambiado a no ser que exista un motivo suficientemente justificado y previamente solicitado su permiso ante la Administración Tributaria.

Constructora y Servicios Aguamar, cumple con el principio de consistencia en cuanto al control de sus activos fijos y las depreciaciones, en tal sentido es necesario señalar:

Para tratar la depreciación de sus activos fijos; desde su fecha de constitución adopto el método de línea recta y actualmente lo mantiene, es decir los cargos por depreciación son razonables y consistentes con el ejercicio anterior y el actual, además con el método establecido, realizando su cálculo y su correcto registro.

Por otra parte cuenta con un control de la existencia física de los activos fijos presentados en los estados financieros. Además realizan la correcta y oportuna contabilización y registro de los bienes retirados por ventas, obsolescencia entre otras, registrando la utilidad o pérdida resultante y efectuando la cancelación de la depreciación acumulada correspondiente hasta la fecha.

El tratamiento de las adaptaciones o mejoras y reparaciones mayores para los activos fijos, son efectuadas de acuerdo con las políticas contables establecidas y en forma consistente, determinando su procedencia.

4.1.2 DESCRIBIR LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR LA EMPRESA EN EL AJUSTE FISCAL POR INFLACIÓN

Constructora y Servicios Aguamar, C.A , registra sus operaciones en un programa contable, el cual contiene una serie de códigos que especifican cada cuenta, este sirve como auxiliar, además permite

obtener reportes para realizar los respectivos registros contables en los libros legales de la organización.

- ✓ El auxiliar contable es el encargado de elaborar los reportes arrojados por el sistema, los cuales son entregados al contador.
- ✓ Posteriormente el contador ya con los reportes, procede al cálculo del ajuste por inflación fiscal.
- ✓ Tomando los datos del reajuste regular del año 2.003, se procedió al vaciado de datos contentivos, en una hoja de cálculo electrónica, en el programa de Excel; dicha hoja de cálculo fue diseñada de tal manera que automáticamente realizara estos luego de ser introducidos los datos. En el diseño de esta hoja, se aplicó la normativa contemplada en el Reglamento del ISLR, la cual define el contenido de cada celda Art. 115 y 117 Reglamento de ISLR.(ver p. 48)
- ✓ Se incluyen todos aquellos activos adquiridos durante el periodo gravable, vale la pena señalar que la empresa no adquirió ningún activo fijo para el año 2.004.
- ✓ Se compara los resultados de los montos de adquisición, depreciación acumulada y depreciación del periodo indicada en esta hoja de cálculo (cifras históricas), con los reportes de los estados financieros emitidos por el Departamento de Contabilidad.

- Los **activos fijos** fueron reajustados con la siguiente metodología:

FR = IPC (AMC) del mes de Revalorización.

IPC (AMC) del mes de Cierre Ejercicio Anterior o de Adquisición

- Los **activos fijos depreciables** fueron reajustados con la siguiente metodología:

FR = IPC (AMC) del mes de Revalorización .

IPC (AMC) del mes de Cierre Ejercicio Anterior o de Adquisición

- El **patrimonio neto** fue reajustado por la siguiente metodología:

FR: IPC (AMC) del mes de Reevaluación .

IPC (AMC) del Cierre del Ejerc. anterior

Patrimonio Neto = Activos – Pasivos Ajustados al Inicio del año

(Deben exceptuarse las Cuentas y Efectos por cobrar a sus administradores, accionistas, empresas afiliadas o vinculadas)

Patrimonio Neto Actualizado: Patrimonio Neto (*) Factor de Reajuste

Las exclusiones al Patrimonio se hacen a través de la cuenta: Exclusiones fiscales históricas al patrimonio.

- Metodología del calculo del reajuste regular a la **variación del patrimonio:**

FR: IPC (AMC) del mes de Revaluación .

IPC (AMC) del aumento o disminución

Variación Actualizada: Aumento o Disminución (*) Factor de Reajuste

No se consideran variaciones a las Ganancias o Perdidas operativas.

El movimiento de la cuenta Exclusiones Históricas, se consideran variaciones.

Las exclusiones al Patrimonio se hacen a través de la cuenta: Exclusiones Fiscales Históricas al Patrimonio.

Todo lo anterior se aplicó mediante el vaciado de la información necesaria de los registros contables históricos en la Hoja de Cálculo elaborada según la Normativa indicada en el Artículo N° 115 y 117 del Reglamento del ISLR. (ver p. 48)

- ✓ Esta hoja de cálculo, arroja el incremento tanto del costo de adquisición y la depreciación de cada activo, por la aplicación del ajuste por inflación, igualmente la sumatoria por capas de activos. Partiendo de ello se procedió a la preparación de los asientos contables de ajuste por inflación, pase de los libros auxiliares fiscales y en los libros legales contables, preparación del balance fiscal al 31-12-2004 y vaciado del resultado del ajuste fiscal por inflación en la casilla correspondiente de la Declaración Definitiva de Rentas presentada al Seniat. (DPJ-26).

4.1.3 COMPARAR LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS VERSUS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY

ESTABLECIDO EN LA LEY

APLICADOS POR LA EMPRESA

Según Artículo N° 7 de la Ley de ISLR, establece que las compañías Anónimas están sujetas a esta.

La Constructora y Servicios Aguamar, C.A., cumple con lo normado en la Ley.

De acuerdo al Artículo N° 52 de la Ley de ISLR expresa el enriquecimiento global neto a que se refiere el art. 9 de esta ley, se gravara salvo disposición en contrario, con base a la tarifa en ella establecida.

Igualmente paga impuestos sobre sus enriquecimientos netos con base en la tarifa prevista en el artículo.

Artículo N° 110 del Reglamento de la Ley de ISLR, el cual establece que en los cierres de cada ejercicio gravable posteriores al del ajuste inicial, realizar un reajuste regular de sus activos y pasivos no monetarios patrimonio neto a esa fecha.

La empresa cumple con lo normado, ya que anualmente realiza reajustes.

Art. N° 111 del Reglamento de la Ley de ISLR, establece: Se cargara o acreditara a la cta. de reajuste por inflación o se cargara o

La empresa se acoge ya que realizo este ajuste en los libros legales de la empresa.

acreditara a la cta. de actualización de patrimonio, el mayor o menor valor que resulte de actualizar el patrimonio.

Art. N° 112 Expresa que se cargara a la cta. de reajuste por inflación y se acreditara a la cta. De actualización de patrimonio el mayor valor que resulte de actualizar anualmente los aumentos de patrimonio neto del contribuyente. Desde el mes de cada aumento hasta el mes de cierre del ejercicio gravable.

La empresa no aplico este Art. ya que no hubo aumento de patrimonio, toda vez que no hubo emisión y pago de nuevas acciones.

Art. 113 Expresa que del Reglamento de la Ley de ISLR, Se acreditara la cta. de reajuste por inflación y se carga a la cta. de actualización de patrimonio, el mayor o menor valor que resulte de actualizar el patrimonio.

Art. N° 111 No se acogió a este art., ya que no presento disminuciones del patrimonio por concepto (reducciones del capital social) .

Según artículo N° 115 y 117 del Reglamento de la Ley ISLR, establece: El contribuyente deberá llevar un registro de control fiscal que muestra los cálculos para los

La empresa se acogió a este artículo, ya que uno de los controles que utiliza para el registro de sus activos fijos y sus correspondientes depreciaciones

activos no monetarios existentes al cierre del ejercicio gravable anterior y al cierre del ejercicio gravable actual, listando en forma separada los activos fijos y sus depreciaciones acumuladas, de otros activos no monetarios amortizables y de otros activos no monetarios no amortizables.

es una hoja de calculo en el Programa Excel, la cual lista de manera separada los activos fijos y sus depreciaciones acumuladas.

Ver p. 48

Según artículo N° 116 y 118 del Reglamento de la Ley ISLR, establece: El contribuyente deberá llevar un registro de control fiscal que muestra los cálculos para los pasivos no monetarios existentes al cierre del ejercicio gravable anterior y al cierre del ejercicio gravable actual.

La empresa no aplico este artículo toda vez, que para el año 2.004 no presento ningún pasivo.

Artículo N° 119 del Reglamento de la Ley de ISLR, establece: en concordancia con el art. 182 de la Ley de ISLR se cargara o abonara a la cuenta de activos correspondiente, se cargara o abonara a la cuenta de reajuste por inflación el mayor o menor valor

No aplico acogió a esta norma, ya que la empresa para el periodo 2.004 no mostró en sus estados financieros ningún tipo de inventario.

que resulte de reajustar los inventarios existentes.

Según art. 120 del Reglamento de la Ley de la ISLR indica lo siguiente: El contribuyente deberá llevar un registro fiscal, para el total del inventario en Bs., para cada clase de inventario.

No se aplico este articulo porque la empresa para el periodo 2.004, no muestra ninguna clase de inventario.

Art. 121 del Reglamento de la Ley de ISLR, establece: Las inversiones negociables que se coticen en la bolsa de valores se consideran monetarias y sus ajustes a valores de mercado (ganancias o pérdidas por posesión) deberán registrarse en el ejercicio y formaran parte en la renta neta gravable.

La empresa no aplico este articulo, toda vez que no mostró inversiones negociables.

Art. 122 del Reglamento de la Ley de ISLR señala: La cuenta Reajuste por Inflación reflejara el aumento o disminucion de los enriquecimientos o pérdidas previamente determinadas por el contribuyente. Esta cuenta deberá cancelarse con créditos o debitos,

La empresa se acogió a este artículo, toda vez que presenta en el balance fiscal, estas cuentas consolidadas.

a la cuenta de Actualización de Patrimonio.

Art. N° 123 del Reglamento de la Ley de ISLR establece: deberán llevar un libro adicional y los demás registros que sean necesarios, para dejar constancia en ellos. La empresa se acogió a este artículo ya que se observo evidencia física como: Libros fiscales (auxiliares), cierre del ejercicio del año 2.003 y 2004 ajustados, en fin.

Ver p. 60

Vale la pena señalar que el contenido de la hoja de calculo antes mencionada (p.) según el articulo N° 115 y 117 de la ley de ISLR, esta diseñada en el programa y esta estructurada en columnas, expresando la siguiente información:

- a) Descripción del activo.
- b) Fechas de adquisición.
- c) Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes correspondiente a la fecha de adquisición.
- d) Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio gravable anterior.
- e) Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio gravable actual.
- f) Factores de actualización desde la fecha de adquisición hasta el mes de cierre del ejercicio gravable anterior. Este es el resultado de dividir los índices de la columna (d) entre los índices de la columna (c). Todos los índices y el factor resultante deben ser expresados con cinco decimales como mínimo.

- g) Factores de actualización desde la fecha de adquisición hasta el mes de cierre del ejercicio gravable actual. Este es el resultado de dividir los índices de la columna (e) entre los índices de la columna (c). Todos los índices y el factor resultante deben ser expresados con cinco decimales como mínimo.
- h) Costos de adquisición históricos de los activos no monetarios existentes a la fecha de cierre del ejercicio gravable anterior. Las cifras listadas en esta columna deben coincidir con las de la columna (m) del ejercicio gravable anterior.
- i) Costos de adquisición actualizados desde la fecha de adquisición hasta el mes de cierre del ejercicio anterior. Estos resultados se obtienen multiplicando los costos de adquisición históricos listados en la columna (h) por los factores de actualización listados en la columna (f). Las cifras listadas en esta columna deben coincidir con las de la columna (n) del ejercicio gravable anterior.
- j) Depreciaciones o amortizaciones históricas acumuladas al cierre del ejercicio gravable anterior. Las cifras listadas en esta columna deben ser iguales a las cifras listadas en la columna (o) del ejercicio gravable anterior.
- k) Depreciaciones o amortizaciones históricas actualizadas al cierre del ejercicio gravable anterior. Las cifras listadas en esta columna deben ser iguales a las cifras listadas en la columna (p) del ejercicio gravable anterior. Estos resultados se obtienen multiplicando las cifras de la depreciación acumulada histórica listadas en la columna (j) por los factores de actualización listados en la columna (f).
- l) Reajuste regular por inflación acumulado al cierre de ejercicio gravable anterior: Estos resultados se obtienen de las diferencias entre los costos de adquisición actualizados hasta el mes de cierre del ejercicio gravable anterior y los costos de adquisición históricos

listados en las columnas (i) y (h), menos las diferencias entre las depreciaciones o amortizaciones acumuladas actualizadas y las históricas listadas en las columnas (k) y (j). Expresado matemáticamente, $(i - h) - (k - j)$. Las cifras listadas en esta columna deben coincidir con las cifras listadas en la columna (q) del ejercicio gravable anterior.

- m) Costos de adquisición históricos de los activos no monetarios existentes a la fecha de cierre del ejercicio gravable actual.
- n) Costos de adquisición actualizados desde la fecha de adquisición hasta el mes de cierre del ejercicio gravable actual. Estos resultados se obtienen de multiplicar los costos de adquisición históricos listados en la columna (m) por los factores de actualización listados en la columna (g).
- o) Depreciaciones o amortizaciones históricas acumuladas al cierre del ejercicio gravable actual.
- p) Depreciaciones o amortizaciones acumuladas actualizadas al cierre del ejercicio gravable actual, actualizadas desde la fecha de adquisición hasta el mes de cierre del ejercicio gravable actual. Estos resultados se obtienen multiplicando las depreciaciones o amortizaciones acumuladas históricas listadas en la columna (o) por los factores de actualización listados en la columna (g).
- q) Reajuste por inflación acumulado al cierre de ejercicio gravable actual. Estos resultados se obtienen de las diferencias entre los costos de adquisición actualizados hasta el mes de cierre del ejercicio gravable actual y los costos de adquisición históricos listados en las columnas (n) y (m), menos las diferencias entre las depreciaciones o amortizaciones acumuladas actualizadas y las depreciaciones o amortizaciones históricas acumuladas, listadas en

las columnas (p) y (o). Expresado matemáticamente, $(n - m) - (p - o)$].

- r) Reajuste regular neto por inflación del ejercicio. Este resultado se obtiene de la diferencia entre el reajuste acumulado al cierre del ejercicio gravable actual de la columna (q) y el reajuste acumulado al cierre del ejercicio gravable anterior de la columna (l).
- s) Resumen del detalle que servirá de base para el asiento por el reajuste regular por inflación.

Reajuste regular por inflación a los costos de adquisición de los activos no monetarios.

Este resultado se obtiene de la diferencia entre los costos de adquisición actualizados hasta la fecha de cierre del ejercicio gravable actual listados en la columna (n) y los costos de adquisición históricos de los activos no monetarios existentes a la fecha de cierre del ejercicio gravable actual listados en la columna (m), menos la diferencia entre los costos de adquisición de los activos no monetarios existentes a la fecha de cierre del ejercicio gravable anterior actualizados a esa fecha, listados en la columna (i) y los costos de adquisición históricos existentes a la fecha de cierre del ejercicio gravable anterior, listados en la columna (h). Expresado matemáticamente $(n - m) - (i - h)$. Los resultados deben ser cargados o acreditados, en el caso de activos retirados o enajenados durante el ejercicio, a las correspondientes cuentas de activo.

Reajuste regular por inflación de las depreciaciones o amortizaciones acumuladas.

Este resultado se obtiene al restar las depreciaciones o amortizaciones acumuladas actualizadas al cierre del ejercicio gravable

actual listadas en las columna (p) y las depreciaciones o amortizaciones acumuladas históricas al cierre del ejercicio gravable actual listadas en la columna (o), menos el resultado de restar las depreciaciones o amortizaciones acumuladas actualizadas al cierre del ejercicio gravable anterior listados en la columna (k) y las depreciaciones o amortizaciones acumuladas históricas al cierre del ejercicio gravable anterior listados en la columna (j). Matemáticamente $(p - o) - (k - j)$. Los resultados obtenidos deben ser acreditados o cargados, en el caso de enajenación o retiro, a las correspondientes cuentas de depreciación o amortización acumuladas.

Reajuste regular neto por inflación de los activos no monetarios existentes al cierre del ejercicio gravable actual.

Este resultado se obtiene de la columna (r) y debe ser acumulado en la cuenta Reajustes por Inflación. Este monto debe ser igual a la diferencia entre los numerales (1) y (2) precedentes.

Capital social y otras cuentas similares.

En esta se incluyeron la relación de los aumentos de capital, las disminuciones de capital y cualquier otro movimiento de dicha cuenta que signifique una modificación del patrimonio neto durante el ejercicio. Se excluyen los dividendos en acciones y cualquier otra transacción entre cuentas de patrimonio que no signifiquen una modificación del patrimonio neto. Se listaron los aumentos separados de las disminuciones.

- a) Descripción de la operación.
- b) Fecha del aumento o disminución del capital social.

- c) Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio gravable.
- d) Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes del aumento o disminución.
- e) Factor de actualización desde el mes de aumento o disminución hasta el mes de cierre del ejercicio gravable. Este es el resultado de dividir los índices de la columna (c) entre los índices de la columna (d). Todos los índices y el factor resultante son expresados con cinco decimales.
- f) Monto del aumento (crédito) o disminución (débito) a la cuenta Capital Social.
- g) Actualización acumulada del aumento (crédito) o disminución (débito) desde la fecha del dicho aumento o disminución hasta el mes de cierre del ejercicio gravable. Estos resultados se obtienen de multiplicar los aumentos o disminuciones listados en la columna (f) por los factores de actualización listados en la columna (e).
- h) Reajuste por inflación del ejercicio. Este resultado se obtuvo de la diferencia entre los aumentos o disminuciones actualizados listados en la columna (g) y los aumentos o disminuciones históricos listados en la columna (f).
- i) El resultado obtenido en la columna (h) origina un asiento de reajuste por inflación en la siguiente forma:

1) Para los aumentos de patrimonio: el resultado obtenido en la columna (h) se debe cargar a la cuenta Reajustes por Inflación con crédito a la cuenta Actualización de Patrimonio.

2) Para las disminuciones de patrimonio: el resultado obtenido en la columna (h) se debe acreditar a la cuenta Reajustes por Inflación con débito a la cuenta Actualización de Patrimonio.

Utilidades no distribuidas

En este movimiento se incluyeron los dividendos decretados y otros movimientos, tales como: enjugues de pérdidas y cualquier otra operación que signifique una modificación al patrimonio neto. Se excluyen los dividendos en acciones, cualquier reserva u operaciones entre cuentas de patrimonio que no significan una modificación al patrimonio neto y las ganancias o pérdidas del ejercicio. En todo caso, el contribuyente deberá listar los aumentos en forma separada de las disminuciones.

- a) Descripción de la operación
- b) Fecha del decreto del dividendo, de la recepción del enjugué de pérdidas o de cualquier otro movimiento que signifique una modificación al patrimonio neto.
- c) Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio gravable.
- d) Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes del aumento o la disminución.
- e) Factor de actualización desde el mes de aumento o disminución hasta el mes de cierre del ejercicio gravable. Este es el resultado de dividir los índices de la columna (c) entre los índices de la columna (d). Todos los índices y el factor resultante deben ser expresados con cinco decimales.
- f) Monto del enjugué de pérdidas (crédito) o decreto del dividendo (débito) a la cuenta de utilidades no distribuidas.

- g) Actualización acumulada del enjuge de pérdidas (crédito) o decreto del dividendo (débito) desde la fecha de dichas operaciones hasta el mes de cierre del ejercicio gravable. Estos resultados se obtienen de multiplicar el enjuge de pérdidas o el decreto de dividendos listados en la columna (f) por los factores de actualización obtenidos en la columna (e).
- h) Reajuste por inflación del ejercicio. Este resultado se obtiene de la diferencia entre los decretos de dividendos o los enjugues de pérdidas actualizados listados en la columna (g) menos los decretos de dividendos o enjugues de pérdidas históricos listados en la columna (f).
- i) El resultado obtenido en la columna del literal (h) origina un asiento de reajuste por inflación en la siguiente forma:

1) Para los enjugues de pérdidas y otros aumentos: el resultado obtenido en la columna (h) se debe cargar a la cuenta Reajustes por Inflación con crédito a la cuenta Actualización de Patrimonio.

2) Para los dividendos decretados y otras disminuciones: el resultado obtenido en la columna (h) se debe acreditar a la cuenta Reajustes por Inflación con débito a la cuenta Actualización de Patrimonio.

Otras cuentas de patrimonio

Tales como aportes por capitalizar, capital pagado en exceso y otras operaciones y reservas en efectivo que signifiquen aumentos o disminuciones del patrimonio neto. Deben listarse en forma separada los aumentos de las disminuciones.

- a) Descripción de la operación.
- b) Fecha del crédito o el débito a la respectiva cuenta de patrimonio.
- c) Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio gravable.
- d) Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes correspondiente a la fecha del aumento o la disminución.
- e) Factor de actualización desde el mes de aumento o disminución hasta el mes de cierre del ejercicio gravable. Este es el resultado de dividirlos índices de la columna (c) entre los índices de la columna (d). Todos los índices y el factor resultante deben ser expresados con cinco decimales.
- f) Monto del aumento (crédito) o disminución (débito).
- g) Actualización acumulada del aumento (crédito) o disminución (débito) desde la fecha del dicho aumento o disminución hasta el mes de cierre del ejercicio gravable. Este resultado se obtiene de multiplicar los aumentos o disminuciones listadas en la columna (f) por los factores de actualización listados en la columna (e).
- h) Reajuste por inflación del ejercicio. Este resultado se obtiene de la diferencia entre el total de los aumentos o disminuciones actualizados listados en la columna (g) menos los aumentos o disminuciones históricos listados en la columna (f).
- j) El resultado obtenido en la columna (h) origina un asiento de reajuste por inflación en la siguiente forma:

1) Para los aumentos de patrimonio: el resultado obtenido en la columna (h) se debe cargar a la cuenta Reajustes por Inflación con crédito a la cuenta Actualización de Patrimonio.

2) Para las disminuciones de patrimonio: el resultado obtenido en la columna (h) se debe acreditar a la cuenta Reajustes por Inflación con cargo a la cuenta Actualización de Patrimonio.

Exclusiones fiscales históricas al patrimonio.

En esta cuenta se incluyeron, sin excepción, los movimientos durante el ejercicio de todas las partidas excluidas del activo y el pasivo del contribuyente, autorizadas por la Ley y este Reglamento y registradas en la cuenta Exclusiones Fiscales Históricas al Patrimonio.

- a) Descripción de la operación.
- b) Fecha del aumento o disminución.
- c) Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio gravable.
- d) Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes correspondiente a la fecha del aumento o la disminución.
- e) Factor de actualización desde el mes de aumento o disminución hasta el mes de cierre del ejercicio gravable. Este es el resultado de dividir los índices de la columna (c) entre los índices de la columna (d). Todos los índices y el factor resultante deben ser expresados son cinco decimales.
- f) Monto del aumento (crédito) o disminución (débito).
- g) Actualización acumulada de los aumentos (créditos) o disminuciones (débitos) desde la fecha de dichos aumentos o disminuciones hasta el mes de cierre del ejercicio gravable. Estos resultados se obtienen de los aumentos o disminuciones históricos listados en la columna (f) multiplicados por los factores de actualización listados en la columna (e).

h) Reajuste por inflación del ejercicio. Este resultado se obtiene de las diferencias entre los aumentos o disminuciones del ejercicio actualizados de la columna (g) menos los aumentos o disminuciones históricos de la columna (f).

i) El resultado obtenido en la columna (h) origina un asiento de reajuste por inflación en la siguiente forma:

1) Para los aumentos de patrimonio: el resultado obtenido en la columna (h) se debe cargar a la cuenta Reajustes por Inflación con crédito a la cuenta Actualización de Patrimonio.

2) Para las disminuciones de patrimonio: el resultado obtenido en la columna (h) se debe acreditar a la cuenta Reajustes por Inflación con débito a la cuenta Actualización de Patrimonio.

Mediante observación física se constato, que la Constructora y Servicios Aguamar CA, cumple con lo establecido en el artículo N° 123 del Reglamento del ISLR (p.), el cual hace mención a:

1. El Balance General Fiscal Actualizado al cierre del ejercicio gravable anterior, reajustado al cierre del ejercicio gravable actual, para determinar en cada ejercicio el ajuste regular al patrimonio inicial exigido en el artículo N° 111.
2. El ajuste regular de los aumentos y disminuciones de capital social, de conformidad con los detalles exigidos en el numeral (1) del artículo 114.
3. El ajuste regular de los aumentos y disminuciones de las utilidades no distribuidas, de conformidad con los detalles exigidos en el numeral (2) del artículo 114.

4. El ajuste regular de los aumentos y disminuciones de otras cuentas de patrimonio, de conformidad con los detalles exigidos en el numeral (3) del artículo N° 114.
5. El ajuste regular de los aumentos y disminuciones registrados en la cuenta Exclusiones Fiscales al Patrimonio, de conformidad con los detalles exigidos en el numeral (4) del artículo N° 114.
6. El ajuste regular de los activos no monetarios existentes al cierre del ejercicio gravable, de conformidad con los detalles exigidos por el artículo N° 117 de este Reglamento.
7. El asiento de transferencia de la cuenta Reajustes por Inflación a la cuenta Actualización del Patrimonio, exigido en el artículo N° 122.
8. El Balance General Fiscal Actualizado, a la fecha de cierre de cada ejercicio gravable.
9. Libro mayor mostrando el movimiento durante el ejercicio para las cuentas fiscales, Reajuste por Inflación, Actualización de Patrimonio y Exclusiones Fiscales al Patrimonio.
10. Cualquier otra información que fuere necesaria para demostrar la validez de la información registrada.
11. Una conciliación entre los resultados históricos del ejercicio y la renta gravable.

4.1.4 ANALIZAR EL AJUSTE POR INFLACIÓN FISCAL LLEVADO A CABO EN EL PERIODO EN ESTUDIO

El resultado final del reajuste por inflación no es más que la diferencia entre el Reajuste de los Activos no monetarios menos el Reajuste de los Pasivos y del Patrimonio, partiendo de esto se analizaron los resultados obtenidos en reajuste practicado en el año 2004 de la Constructora y Servicios Aguamar C.A.:

- ✓ Luego de obtenido los resultados de los respectivos incrementos (reajuste) de los activos no monetarios y del Patrimonio al 31-12-2.004 en Constructora y Servicios Aguamar, C.A., se constato que el Incremento del Reajuste de los Activos no monetarios es considerablemente inferior al resultado obtenido en el Reajuste del Patrimonio, por lo cual este reajuste presentó una **perdida fiscal por efectos de la inflación**.
- ✓ Esta perdida fiscal se llevo a la conciliación fiscal presente en la declaración del ISLR, la cual disminuyo la utilidad contable, con lo cual se presento la declaración con una menor utilidad gravable, trayendo como consecuencia un menor pago del tributo por ISLR.
- ✓ A pesar de realizarse un menor pago del ISLR, no quiere decir que la empresa presento un panorama favorable al haber obtenido una perdida fiscal, ya que la misma tiene una significación más profunda en cuanto a la protección del patrimonio frente al desgaste de la devaluación monetaria, esto nos permitió pensar en una política inconcluyente en cuanto a la protección frente a la inflación. En el mismo orden de idea, se tiene que al pagarse menos cantidad de ISLR y al calcularse el pago del IAE, condujo a un pago adicional de I.A.E, lo cual llevo a una salida del efectivo inmediatamente, lo cual nos hace ver, de mantener la misma situación en periodos fiscales siguientes, un panorama poco probable de recuperación de créditos fiscales y su consecuente perdida posterior al tercer ejercicio de haberlo pagado y no recuperado.
- ✓ Igualmente este resultado nos conduce a significar que la Propiedad Planta y Equipo, a pesar de estar totalmente operativa, es de vieja data y presenta altos porcentajes de depreciación acumulada, así mismo conduce que por muy baja que sea su depreciación, la misma al ser ajustada, presenta un alto incremento, reflejando una

deducción significativa en el reajuste anual, lo que conduce a un bajo incremento de este ajuste

- ✓ Por otra parte, Constructora y Servicios Aguamar, CA mantuvo altos porcentajes de activos monetarios (no protegidos de la inflación) lo cual condujo a una desvalorización del patrimonio neto.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones:

- ✓ Cumplió con lo establecido en la Ley del ISLR y su Reglamento, en cuanto al ajuste anual por inflación.
- ✓ La empresa no posee un sistema automatizado para el cálculo del ajuste por inflación fiscal y esto conlleva a una mayor probabilidad de error y pérdida de tiempo en realizar los estados financieros.
- ✓ El método utilizado para la depreciación de la cuenta de Maquinarias no es el más adecuado, debido a la actividad que realiza la empresa.
- ✓ Existe poca planificación para la adquisición de activos fijos.
- ✓ La empresa posee mucha maquinaria obsoleta, la cual no esta acorde con las necesidades esta.

5.2 Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda que la empresa continúe aplicando lo normado en la Ley de ISLR y su reglamento.
- ✓ Se recomienda implantar un sistema computarizado de ajuste y reajuste por inflación. En la actualidad existen Soft Ware en el mercado suficientemente probados, los cuales cumplen con lo normado por la Ley de ISRL y su Reglamento, y están debidamente certificados por el Seniat.

- ✓ Se sugiere cambiar al método de depreciación de línea recta por el método de horas trabajadas, por ser este más asertivo y real, ya que se calcularía las horas efectivamente trabajadas por cada maquinaria y sus respectivas depreciaciones.
- ✓ Se recomienda una revisión de las políticas de reposición y ampliación de Planta Maquinarias y Equipos.
- ✓ Se sugiere la adquisición de nueva tecnología ya que esta le proporcionaría a la empresa mayor rapidez y precisión al momento de realizar cualquier trabajo.

BIBLIOGRAFIA

Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2003.

Código Orgánico Tributario. Caracas. 2.001.

Colección Jurídica Básica. Ley de Impuesto Sobre la Renta. Edición 2001.

FARIÑAS. Temas de Finanzas, Derecho Tributario e Impuesto Sobre la Renta. Caracas. Editorial Hijos de Ramiro Paz. 1996.

GARAY, Juan. Código Orgánico Tributario Comentado. Caracas 1.998.

GARAY, Juan. Ley de Impuesto Sobre la Renta. Caracas. 2002.

MERCADO, S. ¿Cómo Hacer Una Tesis?. Maracay: Editorial Limusa, S.A. 1999.

MONTERO, Felix. Impuesto Sobre la Renta. Segunda Edición. Legis Lec. Editores, C.A. 2000.

SABINO, Carlos. El proceso de Investigación. Venezuela. Editorial Panapo. 2002.

SAMPIERI, Roberto. Metodología de la Investigación. Tercera Edición. México. Editorial Mc Graw Hill, S.A. 2003.

TAMAYO T. El proceso de la investigación Científica. Cuarta Edición. México. Editorial Limusa, S.A. 2001

<http://www.infonegocio.com.pe/herramientas/glosario/tributario/Fecha>
15/10/2004.

www.monografias.com Fecha 10/10/2004.